

GADMCLN
SECRETARÍA GENERAL

**PRIMERA REFORMA A LA
ORDENANZA QUE REGULA LA
ESTRUCTURA TARIFARIA Y EL
COBRO DE TASAS POR LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN
LAS NAVES**

AÑO 2015



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON LAS NAVES**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus Arts. 238, 240 y 264 literal 4); el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 16, consagran la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, la Constitución de la República vigente, establece en el artículo 225 que el sector público comprende entre otras entidades los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la República en el artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad.

Que, la Constitución de la República en el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa, y financiera.

Que, la Constitución de la República en su artículo 240, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la Constitución de la República, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrán entre sus competencias exclusivas, "... en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales...."

Que, la Constitución de la República en el artículo 314 señala que el Estado será responsable de la provisión de servicios públicos entre ellos los de agua potable, y que dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos, sean equitativos y establecerá su control y regulación.

Que, el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad de los gobiernos autónomos municipales, para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las



funciones de participación ciudadana, legislación y ejecución prevista en este Código.

Que, el COOTAD, en su artículo 137 establece las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes.

Que, el COOTAD, en su artículo 568 establece que los servicios sujetos a tasas serán reguladas mediante ordenanzas cuya iniciativa es privativa del Alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo Concejo para la prestación de servicios entre los cuales consta el de agua potable.

Que, es necesario establecer una tarifa básica real acorde al servicio que se presta aplicando los principios tributarios de generalidad y de igualdad.

Que, el 9 de julio del 2011, en el Registro Oficial N° 466 se expidió la Ordenanza que sustituye la denominación de I. Municipio del Cantón Las Naves, por la de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves.

En uso de las atribuciones que le concede el COOTAD, en su artículo 57, numeral a);

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA TARIFARIA Y EL COBRO DE TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN LAS NAVES

Art. 1.- Sustitúyase en el artículo 20 el párrafo cuarto por el siguiente: "Cargo Fijo.- Valor mensual que por derechos de servicio, costo y facturación y lecturas pagarán todos los usuarios del servicio, tengan o no consumo, el cual se lo fijará en TRES DOLARES americanos (US \$ 3,00).

Art. 2.- Suprímase en el artículo 20 el párrafo sexto que dice: "tarifa de alcantarillado".

Art. 3.- Sustitúyase en el art. 22 el CUADRO DE CONSUMO EN M3 Y TARIFAS EN USD POR M3, por lo siguiente:



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**

Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992

CUADRO DE CONSUMO EN M3 Y TARIFAS EN USD POR M3

Tarifa cubre: Administración + operación y mantenimiento

M3	CARGO FIJO	TARIFA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO					
		RESIDENCIAL		PRODUCTIVA		OFICIAL	
		TARIFA	PAGO	TARIFA	PAGO	TARIFA	PAGO
5	3,00	3,00	3,00	5,00	5,00	3,00	3,00
10	3,00	3,00	3,00	5,00	5,00	3,00	3,00
11	3,00	0,30	3,30	0,50	5,50	0,30	3,30
12	3,00	0,30	3,60	0,50	6,00	0,30	3,60
13	3,00	0,30	3,90	0,50	6,50	0,30	3,90
14	3,00	0,30	4,20	0,50	7,00	0,30	4,20
15	3,00	0,30	4,50	0,50	7,50	0,30	4,50
16	3,00	0,30	4,80	0,50	8,00	0,30	4,80
17	3,00	0,30	5,10	0,50	8,50	0,30	5,10
18	3,00	0,30	5,40	0,50	9,00	0,30	5,40
19	3,00	0,30	5,70	0,50	9,50	0,30	5,70
20	3,00	0,30	6,00	0,50	10,00	0,30	6,00
21	3,00	0,30	6,30	0,50	10,50	0,30	6,30
22	3,00	0,30	6,60	0,50	11,00	0,30	6,60
23	3,00	0,30	6,90	0,50	11,50	0,30	6,90
24	3,00	0,30	7,20	0,50	12,00	0,30	7,20
25	3,00	0,30	7,50	0,50	12,50	0,30	7,50
26	3,00	0,30	7,80	0,50	13,00	0,30	7,80
27	3,00	0,30	8,10	0,50	13,50	0,30	8,10
28	3,00	0,30	8,40	0,50	14,00	0,30	8,40
29	3,00	0,30	8,70	0,50	14,50	0,30	8,70
30	3,00	0,30	9,00	0,50	15,00	0,30	9,00
31	3,00	0,30	9,30	0,50	15,50	0,30	9,30
32	3,00	0,30	9,60	0,50	16,00	0,30	9,60
33	3,00	0,30	9,90	0,50	16,50	0,30	9,90
34	3,00	0,30	10,20	0,50	17,00	0,30	10,20
35	3,00	0,30	10,50	0,50	17,50	0,30	10,50
36	3,00	0,30	10,80	0,50	18,00	0,30	10,80
37	3,00	0,30	11,10	0,50	18,50	0,30	11,10
38	3,00	0,30	11,40	0,50	19,00	0,30	11,40
39	3,00	0,30	11,70	0,50	19,50	0,30	11,70
40	3,00	0,30	12,00	0,50	20,00	0,30	12,00
41	3,00	0,30	12,30	0,50	20,50	0,30	12,30
42	3,00	0,30	12,60	0,50	21,00	0,30	12,60



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**

Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992

43	3,00	0,30	12,90	0,50	21,50	0,30	12,90
44	3,00	0,30	13,20	0,50	22,00	0,30	13,20
45	3,00	0,30	13,50	0,50	22,50	0,30	13,50
46	3,00	0,30	13,80	0,50	23,00	0,30	13,80
47	3,00	0,30	14,10	0,50	23,50	0,30	14,10
48	3,00	0,30	14,40	0,50	24,00	0,30	14,40
49	3,00	0,30	14,70	0,50	24,50	0,30	14,70
50	3,00	0,30	15,00	0,50	25,00	0,30	15,00
75	3,00	0,30	15,30	0,50	25,50	0,30	15,30
76	3,00	0,30	15,60	0,50	26,00	0,30	15,60
100	3,00	0,30	15,90	0,50	26,50	0,30	15,90
150	3,00	0,30	16,20	0,50	27,00	0,30	16,20
200	3,00	0,30	16,50	0,50	27,50	0,30	16,50
300	3,00	0,30	16,80	0,50	28,00	0,30	16,80
500	3,00	0,30	17,10	0,50	28,50	0,30	17,10
1000	3,00	0,30	17,40	0,50	29,00	0,30	17,40

DISPOSICIÓN GENERAL.- Sustitúyase en toda la Ordenanza la palabra Municipalidad y en su lugar léase y escríbase Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Primera Reforma a la Ordenanza que regula la estructura tarifaria y el cobro de tasas por la prestación de los servicios de agua potable en el cantón Las Naves entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial; adicionalmente se deberá publicar en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional.

Dada, en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, al uno de octubre del año dos mil quince.


Sr. Milton Eli Sánchez Morán
ALCALDE DEL CANTÓN
LAS NAVES




Dr. Edwin Núñez Ribadeneira
SECRETARIO GENERAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LAS NAVES

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, certifica que la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**

Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992

TARIFARIA Y EL COBRO DE TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN LAS NAVES, fue discutida y aprobada en dos debates en las sesiones ordinarias de 27 de julio y 1 de octubre de 2015, respectivamente.- **LO CERTIFICO.**- Las Naves, 2 de octubre de 2015.

Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES.- A los dos días del mes de octubre de 2015, a las dieciseis horas treinta minutos.-

VISTOS: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite original y tres copias, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES



ALCALDÍA DEL CANTÓN LAS NAVES.- A los siete días del mes de octubre del año dos mil quince, a las dieciseis horas treinta minutos. **VISTOS.-** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- **SANCIONO** la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA TARIFARIA Y EL COBRO DE TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN LAS NAVES para que entre en vigencia, fecha desde la cual regirán las disposiciones que ésta contiene.

Sr. Milton Eli Sánchez Morán

ALCALDE DEL CANTÓN LAS NAVES



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**

Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992

CERTIFICACIÓN: Proveyó y firmó el Sr. Milton Eli Sánchez Morán, Alcalde del cantón Las Naves, la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA TARIFARIA Y EL COBRO DE TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN LAS NAVES, el siete de octubre del año dos mil quince.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES

